BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2304 | Buenos Aires, sábado 18 de Mayo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Desde el día 15 inclusive del presente mes, de orden superior, regirá para ambos Boletines « Judicial » y « Oficial » de la Nación, la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el «Boletín Oficial», de patentes de invención, fábrica, comercio é industria y registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de vicecónsul en Málaga

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Vista la nota N° 88, fecha 20 de abril último, de la Legación Argentina en España,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don José Nagel Disdier, del cargo de vicecónsul en Málaga, nombrándose en su reemplazo al ciudadano argentino don Alejandro Mackinley.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Mensaje y proyecto de ley referente al abono de una suma á los Sres. Madero y C. H. Walker y Cª.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H., el adjunto proyecto de ley autorizando la inversión de la cantidad de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos oro ($ o/s 85 680), para abonar á los señores Madero é hijos y C. H. Walker y Cia., la suma acordada por el convenio de fecha 28 de noviembre de 1898, entre el Superior Gobierno y los expresados señores, para el caso de no ser posible efectuar el salvataje de la draga "Frías".

En la memoria del Departamento de Marina correspondiente al ejercicio de 1899-900 se dió cuenta á V. H. de las circunstancias en que fué echada á pique esta draga; los resultantes del sumario que con ese motivo se instruyó; la actitud asumida por el P. E. en esta emergencia y el resultado negativo que dieron los trabajos llevados á cabo para efectuar su salvataje.

Acompañan á este mensaje, copia legalizada de todos los documentos relacionados con este asunto, por los cuales V. H. podrá informarse de todos los detalles de los trabajos efectuados, los inconvenientes con que se ha tropezado, la forma cómo se ha invertido la suma gastada y los compromisos asumidos por el P. E. con los señores propietarios de la embarcación perdida.

Como las rentas ordinarias de las que podría echarse mano para chancelar este crédito, se encuentran ya afectadas por la ley de presupuesto vigente, le ha sido necesario al poder P. E. buscar un recurso extraordinario, del que pudiera disponerse sin comprometer el equilibrio del presupuesto; y lo ha encontrado en el producido de la venta de los terrenos del puerto de la Capital.

El Poder Ejecutivo confía en que V. H. penetrado de todos estos antecedentes, resolverá favorablemente lo solicitado.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JULIO A. ROCA.
ENRIQUE BERDUC.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos oro ($ o/s 85.680), en el pago é indemnización de la draga "Frías" á sus propietarios, señores Madero é hijos y C. H. Walker y Cía.

Art. 2° El gasto autorizado por el artículo anterior, será cubierto con el producido de la venta de los terrenos del puerto de la Capital.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENRIQUE BERDUC.

No haciendo lugar al libre despacho solicitado por la compañía del Dock Sud de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1901.

Vista la solicitud que precede de la compañía Dock Sud de Buenos Aires, pidiendo el libre despacho de varios artículos para escritorio venidos en el vapor Elstree Grange y teniendo en cuenta que, desde que, por el Art. 9 de la ley N° 2346 en que la empresa hace su pedido, solo libera á los materiales y artículos que se introduzcan para la *construcción* de las obras, no puede considerarse entre éstos á los que motivan su presentación,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Reconociendo el derecho de percibir intereses, al representante de la fábrica de máquinas y materiales de Amsterdam (Holanda), por maquinaria hidráulica de repuesto para el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Vistas las solicitudes agregadas, del señor Juan P. Bredins, en representación de la fábrica holandesa de máquinas y materiales de Amsterdam, manifestando que el retardo en la instalación de la maquinaria hidráulica de repuesto para el puerto de la Capital, de que es concesionario, viene irrogándole perjuicios de consideración y que, dado que la fábrica que representa ha cumplido con el contrato respectivo, trayendo al país, oportunamente, las maquinarias encargadas, se hace necesario se le resarza de los perjuicios que sufre con un interés sobre el monto de lo que el Gobierno aún le adeuda, ó, en su defecto, se le abone el 40 % que el contrato establece debe oblarse una vez instaladas dichas maquinarias con sus fundaciones; oídos la Oficina de Movimiento, Contaduría General y procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que desde que por circunstancias ajenas á la voluntad de la fábrica que el peticionante representa, ha demorado la instalación de la maquinaria de que se trata, sería de justicia el pago de intereses que se reclama en compensación del retardo su-

frido, pues abona dicho procedimiento el Art. 64 de la ley de Obras Públicas.

Que puesto que la maquinaria ha sido ya recibida por la Oficina de Movimiento, sería equitativo que, en cambio del interés reclamado, se abonara al peticionante el (40 °/o) cuarenta por ciento que el Poder Ejecutivo debía satisfacer una vez instalada la maquinaria, debiendo deducirse de esa suma la cantidad que representen los gastos de montaje;

Que en lo que atañe al (10 °/o) diez por ciento que el Gobierno debe retener durante el término de un año en garantía del buen funcionamiento de la maquinaria, debe reconocérsele el goce de un interés desde el 26 del corriente mes, en que, colocada oportunamente dicha maquinaria, debía terminar el año de ensayo;

Que finalmente, debe la fábrica costear el haber del mecánico encargado de presidir el montaje de la maquinaria, como asimismo disponer que se ponga á las órdenes del ingeniero jefe de la Oficina de Movimiento, dentro de los treinta días de su notificación;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Reconócese al representante de la citada fábrica holandesa de máquinas y materiales de Amsterdam, Sr. Juan P. Bredins, el interés de un *seis* por ciento, á partir del 26 del corriente mayo, sobre la suma que representa el diez por ciento del costo total de la maquinaria de que se trata y que el Poder Ejecutivo se reserva por el término de un año, á contar desde la instalación completa de esa maquinaria y comienzo de su funcionamiento, en garantía de la buena marcha de la misma.

2° Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al citado señor Juan P. Bredins, como representante de la fábrica ya mencionada, la cantidad de ($ o/s 18.634) diez y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos oro sellado, que importa el (40 °/o) cuarenta por ciento del costo de esa maquinaria que debía abonarse una vez instalada, deducción hecha de la suma de ($ o/s 3.054), tres mil cincuenta y cuatro pesos oro, á que ascienden los gastos de montaje y cimentación, presupuestos por la Oficina de Movimiento.

Este pago se atenderá con los fondos de la orden de fecha 29 de mayo de 1899.

3° Queda á cargo y es obligación de la fábrica que representa el peticionante, enviar dentro de los sesenta días que lo requiera la Oficina de Movimiento, el mecánico que ha de encargarse del montaje de la maquinaria, y abonar los haberes que este devengue.

4° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General para su cumplimiento, previas las anotaciones de práctica en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

ROCA.
E. Berduc.

Nombramiento de personal en la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Prefectura General de Puertos y Resguardos, guarda de 1ª en reemplazo de don Manuel Ríos, que renunció, al guarda de 2ª don Agustín Gómez; en lugar de éste, al guarda de la empresa Wiengreen y Cª., en San Nicolás, don Antonio Fronteras, y en vez de éste, al ex empleado don Enrique Coronado; guarda para la empresa del Ferrocarril Central Argentino, en el Tigre, en reemplazo de don Manuel González, que renunció, al auxiliar de 3ª, don Olimpides Méndez, y en lugar de éste al empleado don José M. Indart; auxiliar de 1ª, en reemplazo de don Santos Martínez, que queda separado, al auxiliar de 2ª don José M. Ballesteros, y en lugar de éste, al ex guarda don Julio Núñez; auxiliar de 1ª en reemplazo de don Fortunato Sosa, que queda separado, al ex empleado don Vicente Gené; guarda para el embarcadero del Ferrocarril de Santa Fe y Córdoba, en Villa Constitución, en reemplazo de don Conrado Blanck, que renunció al auxiliar de 2ª don Juan L. Ballesteros, y en lugar de éste, al ex empleado don Luis Carval Loza; auxiliar de 2ª en reemplazo de don Laurentino Olascoaga, que renunció, al auxiliar de 3ª don Antonio Cardoso; en lugar de éste, al auxiliar de 4° D. Arturo Paz, y en vez de éste a D. José Giovanelli; auxiliar de 2° en remplazo de D. Angel M. Rulin que renunció, al escribiente D. Carlos Basso, y en lugar de éste al ex empleado D. Adán de Guruchaga; auxiliar de 3ª en remplazo de D. Antonio Mera, que renunció, á D. José C. Cueto; escribiente, en remplazo de D. Pastor Espíndola, que queda separado, al contramaestre de 3ª D. Vicente de la Vega.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. Berduc.

MINISTERIO DE GUERRA

Retiro militar del sargento 1° Zenón V. Medrano.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el ex sargento 1° del Regimiento N° 2 de Artillería ligera, Zenón V. Medrano, solicitando su retiro y atento lo informado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce de sueldo íntegro, que por su clase le corresponde, al ex sargento 1° de Artillería Zenón V. Medrano, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación, comuníquese etc.

ROCA.
Pablo Riccheri.

Pensión á las hijas del teniente coronel don Mariano Cabrera.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto teniente coronel don Mariano Cabrera, á sus hijas Trinidad, Cástula y Margarita Cabrera, de acuerdo con el Art. 21, inciso 3 de la ley de la materia.

Art. 2° A sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese, etc.

ROCA.
Pablo Riccheri.

Venta de artículos existentes en los depósitos de la Intendencia.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Visto el presente expediente y hallando justificadas las razones expuestas por el Sr. Intendente General de Guerra y la Comisión de Inventario nombrada al efecto para clasificación de *rezagos* y aconsejar la venta en remate público de los artículos existentes en los depósitos de la Intendencia General de Guerra, cuyo detalle se expresa en la lista adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia General de Guerra, á vender en remate público al mejor precio y al contado, los artículos existentes en sus depósitos que han sido clasificados de *rezagos* por la Comisión de Inventario *ad hoc* y cuyo detalle se expresa en la lista adjunta al presente expediente.

Art. 2° El señor Intendente General de Guerra, dará cuenta al Ministerio respectivo del resultado de la mencionada venta, una vez efectuada.

Art. 3° Pase á la Intendencia General de Guerra.

ROCA.
Pablo Riccheri.

Disponiendo el pago de pensiones devengadas á la señora Emilia C. de Jurado.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por la pensionista militar doña Emilia C. de Jurado en el que solicita le sean abonadas las pensiones atrazadas desde el mes de Julio de 1884, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación y lo dispuesto en la ley de 15 de agosto de 1875,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Abónese á la pensionista militar doña Emilia C. de Jurado las pensiones devengadas desde el mes de Julio de 1884 hasta el 4 de Enero de 1901.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide.

ROCA.
Pablo Riccheri.

Disponiendo que la Dirección General de Arsenales, haga fundir en bronce la estátua alegórica de la Victoria.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Vista la presente petición, de la comisión del monumento conmemorativo de la gloriosa jornada de Castañares, en la que solicita que por el Arsenal Principal de Guerra sea fundida en bronce la estátua alegórica de la Victoria, que debe coronar el monumento que ha de levantarse en el histórico Campo de la Cruz, en la provincia de Salta, y deseando el P. E. asociarse á tan patriótico acto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá á hacer fundir en bronce por los talleres de ese establecimiento, la estátua alegórica de la Victoria, que debe coronar el expresado monumento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
Pablo Riccheri.

Cancelación de alquileres é indemnización á la sucesión de doña Etelvina Núñez de Canedo.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por el señor Vicente Núñez en representación de los herederos de la señora doña Etelvina Núñez de Canedo, por cobro de alquileres, desperfectos, etc., del edificio situado en la calle de Brasil entre Santiago del Estero y San José, que fué ocupado por fuerzas del Ejército Nacional, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado

por el señor Procurador del Tesoro y lo convenido según documento adjunto con el representante de la mencionada sucesion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Vicente Núñez, albacea testamentario de la sucesión de doña Etelvina Núñez de Canedo, la suma de nueve mil pesos ($ 9.000) moneda nacional, como chancelación de los alquileres é indemnizaciones que el Estado le acuerda por la ocupación del edificio mencionado para alojamiento de tropas del Ejército.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación, para que practique la correspondiente liquidación; solicítense los fondos respectivos del Honorable Congreso, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de empleados en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Vista la nota que precede, de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su empleo al contador de 2ª clase, Don Guillermo Moujan.

Art. 2° Promuévense al empleo de contador de 2ª clase, al de 3ª don Santiago Zambra y á contador de 3ª al auxiliar contador, don Juan Ari Lisboa.

Art. 3° Nómbrase auxiliar contador al escribiente de la sección 2ª de contabilidad, don Sebastian Flores.

Art. 4° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Nombramiento de empleados en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Vista la nota que precede, de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su empleo al contador de 3ª, don Francisco Benzo.

Art. 2° Promuévese al empleo de contador de 3ª al auxiliar contador, don Guillermo O. Zapiola.

Art. 3° Nómbrase auxiliar contador al escribiente de la sección "Toma de razón y registro de Expedientes" don Alberto Bsasi; escribiente de 1ª de la sección 2ª de Contabilidad, al supernumerario don Celso A. Lallera y escribiente de 1ª de la sección Toma de razón y registro de expedientes, al supernumerario don Fernando Acevedo.

Art. 4° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Confirmando la resolución denegatoria del registro de la patente solicitado por el señor Matías Miranda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Matías Miranda, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente para un nuevo procedimiento para solidificación del alcohol y envase para contenerlo que denomina "Ardeholus" y resultando de los informes producidos, que no reviste la suficiente importancia para darle el carácter de novedad que la ley exige; atentos los fundamentos de la resolución de la mencionada oficina y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente solicitada por don Matías Miranda, para su nuevo procedimiento para *solidificación del alcohol y envase para contenerlo*, que denomina "ardeholus", con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el artículo 25 de la ley de la materia.

Art. 2° Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

Art. 3° Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para que, previa reposición de sellos, archive este espediente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Mandando extender título de propiedad en Tierra del Fuego, á favor de D. Herbert.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Julio Schelkly, en representación de don Herbert Brown, solicita se le otorgue título de propiedad de la superficie de un mil seiscientas cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, que por decreto de 3 de Noviembre de 1900, se le acordó en venta en el territorio de la tierra del Fuego, lote número cuatro, cuya ubicación fué aprobada por decreto de 21 de febrero de 1901. y

CONSIDERANDO:

Que el precio de la tierra ha sido abonado en su totalidad, y que en el cumplimiento de las condiciones exigidas por la ley de 3 de noviembre de 1882, está comprobado por el certificado que acompaña el interesado, suscripto por el ingeniero Sr. Orlando Williams; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Herbert Brown, título de propiedad de la superficie de un mil seiscientas cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, (1651 hts. 50 ars.) que se le concedió en venta de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de Tierra del Fuego, lote número cuatro (4).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Desaprobando la conducta observada por la Dirección de Inmigración, en el caso de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Vistos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de ser judios los inmigrantes no es suficiente motivo para que se imponga su colocación en la "Jewis Colonization Association";

Que no es admisible la razón de economías que se invoca por la Dirección de Inmigración, para justificar su negativa á la internación y alojamiento de los inmigrantes conducidos por el vapor "Campinas";

Que la resolución que motiva la queja interpuesta aparece como una represalia contra una actitud perfectamente fundada en derecho, lo cual no debe permitirse, tanto por lo improcedente del acto, como por el mal precedente que dejaría establecido.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1° Desaprobar la conducta observada por la Dirección de Inmigración, en el caso de los inmigrantes del vapor «Campinas», haciéndosele saber que en adelante deberá aplicar las disposiciones vigentes, sin distinción de personas, de cualquier naturaleza que fueren.

2° Adjuntar copia de esta resolución, á la «Jewish Colonization Association» debiendo archivarse luego este expediente.

3° Publíquese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizando al Ferrocarril Central Argentino, para cambiar la traza de la línea que le fué concedida por la ley N° 3766.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La empresa del Ferrocarril Central Argentino, propietaria actualmente del Oeste Santafecino, ha solicitado autorización para cambiar la traza de la línea concedida á este último por ley N° 3766, entre San José de la Esquina y Río Cuarto, proponiendo al efecto, como punto inicial de la misma, á la estación Firmat del ramal de Melincué á Villa Casilda, en vez de San José de la Esquina.

Constituyendo el trazado propuesto una mejora sobre el anterior porque tiene en vista tanto el tráfico de la nueva línea que se dirige al Rosario como el que afluye al puerto de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo ha resuelto aprobar *ad referendum* el cambio de traza en la forma indicada y dirigirse á V. H. como tiene el honor de hacerlo por el presente mensaje, solicitando su aprobación definitiva.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EMILIO CIVIT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, actual propietario del Ferrocarril Oeste Santafecino, para cambiar la traza de la línea concedida á este último por ley N° 3766, entre San José de la Esquina y Río Cuarto, tomando al efecto como punto inicial de la misma á la estación Firmat del ramal de Melincué á Villa Casilda, en vez de San José de la Esquina.

Art. 2° Comuníquese, etc.

CIVIT.

Aprobando ad referendum el cambio de traza en la forma propuesta por el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1901.

Visto este expediente, por el cual el Ferrocarril Central Argentino, propietario actual del Ferrocarril Oeste Santafecino, solicita autorización para cambiar la traza de la línea concedida á este último entre San José de la Esquina y Río Cuarto, propo-

niendo al efecto como punto inicial de la misma á la estación Firmat del ramal de Melincué á Villa Casilda en vez de San José de la Esquina, y

CONSIDERANDO:

1º Que el nuevo trazado propuesto constituye una mejora sobre el anterior por que tiene en vista tanto el tráfico de la nueva línea que se dirige al Rosario como la que afluye al puerto de Buenos Aires.

2º Que no existe otro inconveniente para acceder á lo solicitado que el tratarse de la modificación de una de las cláusulas de la ley Nº 3766,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase ad referendum el cambio de traza en la forma propuesta por la empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Oportunamente se solicitará del H. Congreso, la aprobación correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Trabajo de dragado en el riacho de Santa Fe y en parte del Rio Paraná.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Vistas las explicaciones dadas en los anteriores informes acerca del trazado que se propone para los trabajos de acceso al puerto de Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano general confeccionado por la Inspección de Navegación y Puertos, que se agrega á este expediente, para los trabajos de dragado en el riacho de Santa Fe y en la parte del Rio Paraná frente á la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º El importe de los trabajos que se efectúen durante el año actual, calculado en seis mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 6,600 m/n) mensuales, será imputado al inciso 1º, item 5, partida 5, Anexo K del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín militar del Ministerio de Guerra Nº 82

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

NOMBRAMIENTO PARA LA ESCUELA NORMAL DE TIRO—APROBANDO EL REGLAMENTO PARA LA ESCUELA NORMAL DE TIRO—ALTA DE ALUMNOS EN LA ESCUELA MILITAR DE GIMNASIA Y ESGRIMA—LICENCIAS.

Capital Federal, abril 30 de 1901—Vista la presente propuesta presentada por el señor director de la Escuela Normal de Tiro,

El Presidente de la República —

DECRETA.

Art. 1º Nómbrase jefe de la sección de artillería de la mencionada Escuela al señor mayor don Alfredo Freixa, de la sección de infantería al señor teniente coronel don Alberto von Sydow y al mayor don Jacinto Cané, jefe del polígono y encargado del material balístico.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar* etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, mayo 15 de 1901—Visto el presente reglamento para la Escuela Normal de Tiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado reglamento que deberá regir estrictamente para el funcionamiento de dicha escuela.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése en el *Boletín Militar.*—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, mayo 15 de 1901.—Habiéndose por decreto de 11 y 15 de abril ppdo. reorganizado la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima y fijado en treinta y cinco el número de sus alumnos, lo que, por disposición de 18 del mismo mes, serían los postulantes primeros clasificados en la lista que de aquellos formaría la comisión nombrada para examinarlos, y vista dicha lista, el Ministro de la Guerra,

DISPONE:

Art. 1º Nómbranse alumnos de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, á los treinta y cinco postulantes que ocupan los treinta y cinco primeros números en la lista por orden de mérito, formada por la comisión de examen, y cuyos nombres son los siguientes: José Avalos—Benigno Carranza—Juan Rossi—Horacio Maldonado—Vicente D. Varela—José A. Ragni—Federico Peme—Alfredo Llinas— Julián Rodríguez Varela—Horacio Levene—Pedro F. Rosende--Aniceto Rodríguez—Ruben Pérez—Raúl Morillo—Eduardo Castagneto—Eduardo Kramer—Eduardo Villanova—Alberto Barreda—Cesareo Domínguez—Félix M. Bravo—Juan Harraca—Leandro García—Augusto Maillard—Emilio Gutiérrez—Marcos G. Echeverria—Florencio Pinedo—Alberto Meydac—Horacio Benavidez—Tomás Borghelli—Carlos E. Gómez—Evaristo Manrique—Conrado Peron—Eduardo Kelly—Luis J. Argerich—José Migliorero.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*—RICCHERI.

En la fecha, se concede licencia por un mes, al capitán D. Antonio G. y Cernadas, del Regimiento 1º de Caballería de línea, para bajar á la Capital.

Con igual fecha, se concede licencia por un mes, al mayor D. Arturo Albarracín de la Intendencia de Guerra, y al teniente 1º D. Marcos Hermelo, del Regimiento 4 de Caballería de línea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Dia 16

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez (10) días, para la confección de:

2054 trajes de brín, compuestos de blusa y pantalón.
1027 kepies.
2054 fundas para los mismos.
453 pares botas.
574 id botines.
22 trajes compuestos de saco, chaleco, pantalón y gorra para las ordenanzas de la Casa de Gobierno.
3 trajes compuestos de levita, chaleco, pantalón y gorra para los porteros de la misma, cuyo total de veinticinco trajes, deberán ser confeccionados con paños y forros de buena calidad, acompañando cada proponente las muestras respectivas.

Los dos mil cincuenta y cuatro uniformes para la gendarmería de los territorios nacionales, deberán confeccionarse de acuerdo en un todo con las muestras que se pondrán á la vista de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la 2ª sección de este Ministerio.

Las propuestas se presentarán cerradas debiendo contener el certificado de depósito respectivo, de acuerdo con la ley de la materia y serán abiertas en presencia de los interesados, el día martes 28 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1901.—*El Subsecretario.* v--28--Mayo.

Policía de la Capital.

Se llama á licitación verbal para el lúnes 20 del corriente á las 2 p. m. para el servicio de *limpieza, inspección y desinfección* de las instalaciones sanitarias domiciliarias; para el servicio de *desinfección, antisepcia y desoloración* semanal de watter closs, cuadros de detenidos, cuadras de agentes, con aparatos adecuados y por medio de bicloruro de mercurio, formol, cloruro de calcio, etc, en la forma y proporción que indique el jefe del cuerpo médico de policía; y para el servicio de *desagotes de letrinas y sumideros* cada vez que sea necesario, haciendo las obras que se precisen para taparlos.

Las propuestas deberán hacerse con sujeción estricta al pliego de condiciones que se tiene en la Comisaría de Ordenes á disposición de los interesados.—Buenos Aires, mayo 13 de 1901.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.

v-20-Mayo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita á don J. Martín Bódalo para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ 165, 60 m/n, importe de un crédito por sueldos atrasados correspondiente al ex teniente retirado don Juan Frassa, que percibió con fecha febrero 3 ppdo., de la expresada Tesorería. — Contaduría General, Mayo 15 de 1901.—*Los secretarios.*

v-28-Mayo.

Administración de alcoholes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Carara y á don José Mazzoni para que, en el término de diez días á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que les corresponda en el sumario Nº 91, letra C, año 1901, que se les sigue por presunta defraudación á la renta de alcoholes, baja apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, mayo 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-28 de mayo.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para vestuario á la Penitenciaría Nacional, con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales.

Por más datos, ocurrir á esta Inspección Buenos Aires, Abril 21 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General.

v-25-mayo.

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán Publio Riso Patrón se cita, llama y emplaza por el término de tres días á contar desde la primera publicación del presente, al soldado conscripto del Regimiento 8 de Infantería de línea Silvano Oviedo, para que comparezca ante este juzgado de instrucción 25 de Mayo 529, á responder en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sinó se presentare.—Buenos Aires, mayo 15 de 1900.—*Luis B. Madariaga.*—teniente 2º, secretario.

v-19-mayo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del juez de instrucción militar, capitán de fragata D. Juan G. Dailey, se cita, llama y emplaza por medio del presente al ex marinero José Manzanelli, que en el año 1897 prestó servicios en el crucero "25 de Mayo", para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la prisión militar de la armada, Dársena Sud, á fin de prestar una declaración.—Buenos Aires, mayo 17 de 1901.—*José D. Echevarrieta,* secretario.

V-21-Mayo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los buques siguientes que se encuentran á pique unos y abandonados otros, en el Puerto de la Capital:

Frente al destacamento de Bomberos

Pontones: "Apolo", "Casualidad", "Linch", "Nuevo Lujan", "Envidiado Vive" y tres más sin nombre; dos balandras, una falua y una lancha.

Frente á Barraca Peña

Pontones: —"Felipa", "Primer Ardito", "Guillermo Tell", "José Albini" Nº 2025 y otro sin nombre

Frente al astillero Badaracco

"Angelita Deloa", "Carlota Valle" y un pontón sin nombre.

En la vuelta de Rocha

"Nueva Angelita", "Morena C", "Medoc", un pontón sin nombre, una ballenera id., un bote, cuatro cascos viejos, pontón "María Adelaida", otro pontón sin nombre, "Pepito 2º y un cutter pequeño.

Al Este del Riachuelo.

Gin Nº 4625, dos pontones viejos, "Grazia de Rosa, dos pontones viejos, situados en las inmediaciones del astillero Rojas.

Se previene que si dentro del término acordado, los interesados no se presentasen á deducir sus acciones y derechos, la Prefectura General procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1901.—*P. A. Enrique Vitorica.*—Oficial Mayor. v-15 de junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Tierras y Colonias

Se cita por el término de quince días, á contar desde la fecha, al Sr. Amador Domínguez, domiciliado calle Boedo 573, para que comparezca á la Dirección de Tierras y Colonias, Florida 725 1er piso, á hacer valer los derechos que le correspondan, á la chacra 89 de la Colonia "General Conesa", gestionada por la Municipalidad de dicha colonia para fines de utilidad pública.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1901.—*Patricio Piñeiro Sorondo,* Subdirector.

v-5 de junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACIÓN OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta 9748

"EXCELSIOR"

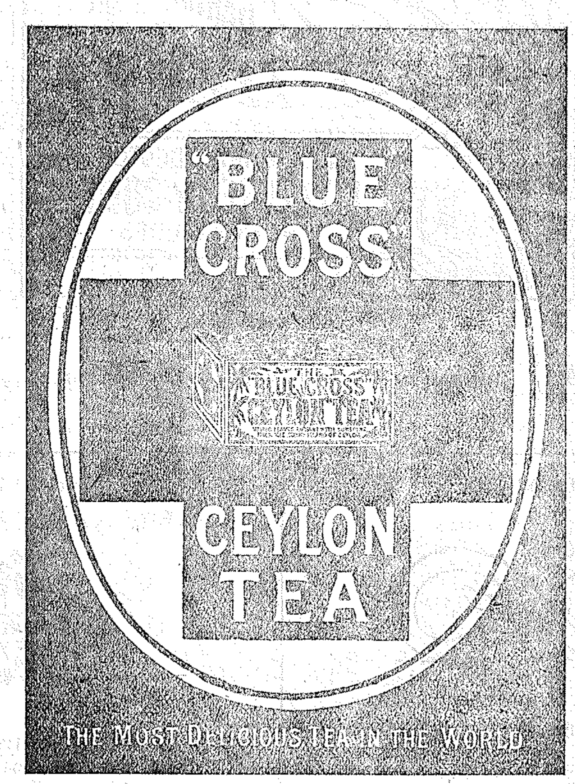
Mayo 10 de 1901—Salvador A. Pratto.—Distinguir dentaduras, polvos y aguas dentífricas v-17-mayo.

Acta nº 9758



Mayo 14 de 1901—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles. v- 22 mayo.

Acta nº 9749



Mayo 11 de 1901—Leonardo Baugh—Distinguir tes. v-19-mayo.

Acta nº 9756



· COQUEIRO ·

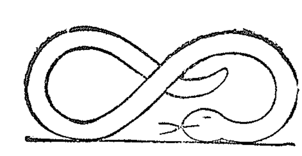
Marzo 14 de 1901—Ashwortk y Cia.—Distinguir toda clase de harinas en general.
v-21-Mayo.

Acta nº 9957



Marzo 14 de 1901—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles en general.
v-21-Mayo.

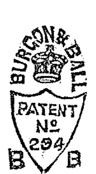
Acta nº 9626



Marzo 27 de 1901—S. J. Kitchin—Distinguir artículos de acero y cuchillería.

v-21-Mayo.

Acta nº 9627



Marzo 27 de 1901—Burgony Ball Ld.—Distinguir artículos de acero y cuchillería.

v-21-Mayo.

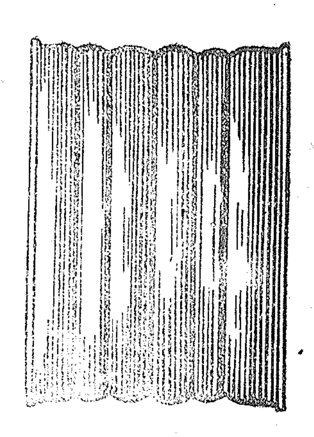
Acta Nº 9755

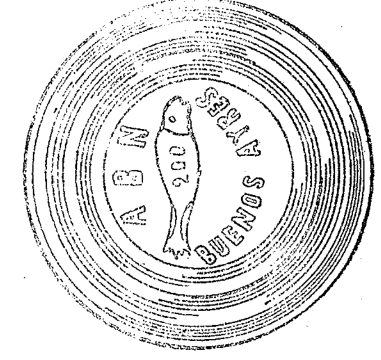




Mayo 13 de 1901—Mauricio Perelli—Aceites en general. v-19-Mayo

Acta Nº 9752.





Mayo 13 de 1901—Angel Boni Nunell—Pescado aprensado y salado.

v-19-Mayo

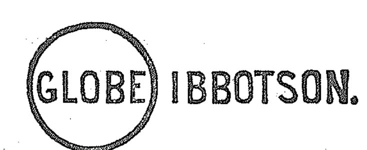
Acta nº 9624.



Marzo 27 de 1901—J. M. Pitchford—Distinguir cuchillería y artículos de acero.

v-21-Mayo.

Acta nº 9625



Marzo 27 de 1901—Ibbotson Brothers Cª. Ld.—Distinguir artículos de acero y cuchillería. v-21-Mayo.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del edificio que ocupa el colegio Nacional de la Rioja y para el ensanche de la cárcel de menores varones de la capital.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 7 de junio próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. para la primera obra y á las 3 1/2 p. m. para la segunda. v-7 junio.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.